

**ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
MUNICIPIO AUTÓNOMO DE CAROLINA  
LEGISLATURA MUNICIPAL**

**ORDENANZA 83  
SERIE 2006-2007-109**

**APROBADA:**

**17 DE MAYO DE 2007**

**DE LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO, PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA UNA (1) PARCELA DE TERRENO Y SU ESTRUCTURA LOCALIZADA EN LA CALLE SEVERO QUIÑONES NÚMERO 254-A DE LA URBANIZACION JOSÉ SEVERO QUIÑONES, LA CUAL QUEDARÁ AFECTADA CON LA CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO “CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA” DE USO PÚBLICO, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE CAROLINA PROPIEDAD DE JOSÉ C. LUGO MORCILIO; AUTORIZAR AL ALCALDE A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA DE COMFORMIDAD CON LA LEY NÚM. 220 DE 1950, SEGÚN ENMENDADA, Y LA LEY 81 DEL 30 DE AGOSTO DE 1991 “LEY DE MUNICIPIOS AUTÓNOMOS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO”, SEGÚN ENMENDADA EL 29 DE OCTUBRE DE 1992.**

**POR CUANTO:** La Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada mejor conocida como la Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico en sus Artículos 9.002 y 9.003 facultan a los Municipios a adquirir por cualquier medio legal, inclusive mediante Expropiación Forzosa por cuenta propia, los bienes y derechos o acciones sobre estos que sean necesarios, útiles y convenientes para sus operaciones y funcionamiento.

**POR CUANTO:** Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de una (1) parcela de terreno **459.84 metros cuadrados (según estudio título) y 459.8494 metros cuadrados (según plano de mensura)** y mejoras localizada en la **calle José Severo Quiñones # 254-A** de la urbanización José Severo Quiñones en el Pueblo de Carolina, consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Carolina al **Folio 73, Tomo 528, Finca 21,392**, la cual quedará afectada con motivo del desarrollo del proyecto ‘**CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA**’.

**POR CUANTO:** La Oficina de Permisos Urbanísticos de Gobierno Municipal Autónomo de Carolina, mediante el proyecto número 07-001047 tiene bajo evaluación la adquisición de la referida propiedad.

**POR CUANTO:** De acuerdo con un Informe de Valoración preparado por el tasador, Jesús Vera Cerezo, Licencia Número 700 la propiedad que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de \$109,000.00, cantidad que la Administración Municipal de Carolina tiene disponible y reservada en caja para la adquisición de dicha parcela, mediante el proceso de compra, expropiación forzosa o cualquier otro medio en Ley.

**POR CUANTO:** El tasador Freddy Hilerio Gago, Licencia 1106, revisó el Informe de Valoración preparado por el Sr. Jesús Vera Cerezo certificando que la misma ha sido analizado y preparado conforme a las normas y procedimientos requeridos y según los estándares uniformes para la práctica profesional de la tasación (U.S.P.A.P.) y tiene el endoso de este revisor.

**POR TANTO: ORDÉNASE POR LA LEGISLATURA DEL GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE CAROLINA, PUERTO RICO:**

Sección 1ra. Declarar de necesidad y utilidad pública una (1) parcela de terreno y estructura localizada en la **calle José Severo Quiñones #254-A de la Urbanización José Severo Quiñones**, la cual quedará afectada con la construcción del Proyecto: **“CENTRO INTERMODAL DE TRANSPORTACIÓN COLECTIVA”** de uso público, en el término municipal de Carolina; autorizar al Alcalde a adquirir dicha propiedad mediante compra o expropiación forzosa de conformidad con la Ley Núm. 220 de 1950, según enmendada, y la Ley 81 del 30 de agosto de 1991 "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico", según enmendada el 29 de octubre de 1992 y para otros fines.

Sección 2da. Declarar de necesidad y utilidad pública la parcela de terreno de 459.84 metros cuadrados (según estudio de título) y 459.8494 metros cuadrados (según plano de mensura) y mejoras localizada en el Pueblo de Carolina, Puerto Rico, cuyo dueño de acuerdo al Registro de la Propiedad de Carolina Sección II es José C. Lugo Morcilio de la propiedad se describe a continuación:

**PARCELA 47-14 (SEGÚN REGISTRO DE LA PROPIEDAD)**

Descripción de acuerdo a estudio de título:

Urbana: Solar en forma triangular marcado con el número A doscientos cincuenta y cuatro (A-254) del plano de inscripción del proyecto de vivienda a bajo costo denominado VBC raya cuatro (VBC-4) radicado en el barrio Hoyo Mulas del término Municipal de Carolina Puerto Rico con cabida superficial de cuatrocientos cincuenta y nueve metros cuadrados con ochenta y cuatro centésimas de otro (459.84) en lindes: por el noreste con el solar A raya doscientos cincuenta y cinco; por el Sur con la calle Principal Quiñones, carretera Estatal ochocientos setenta y cuatro; por el Oeste solar A raya ciento cincuenta y cinco y A raya ciento cincuenta y seis. Enclava edificación.

Descripción de acuerdo al plano de adquisición:

Solar número A-254, ubicado en el barrio Hoyo Mulas de Carolina perteneciente a la Urbanización José Severo Quiñones. Tiene una cabida de 459.8494 metros cuadrados equivalentes a 0.117 cuerdas. En lindes por el Norte: Con solar canal pluvial; Sur: Con calle José Severo Quiñones; Este: Con solar A-255; Oeste: con solar 155. Enclava dos estructuras en hormigón.

- Sección 3ra. Autorizar al Alcalde de Carolina, a adquirir dicho solar y mejoras, mediante compra o expropiación forzosa, de conformidad con la Ley de Municipios Autónomos, Ley 81 del 30 de agosto de 1991, según enmendada.
- Sección 4ta. Autorizar, al Director de Finanzas de este Municipio, para que proceda, si se expropia la propiedad, a expedir un cheque por la suma de \$109,000.00, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse; en caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir el cheque necesario para cumplir con los propósitos de esta Ordenanza.
- Sección 5ta. Autorizar, además, al Director de Finanzas de este Municipio, para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque por la cantidad adicional concedida por el Tribunal, más los intereses correspondientes, si alguno, de fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal de Carolina, Puerto Rico.
- Sección 6ta. Todo Acuerdo, Ordenanza o Resolución que en todo o en parte estuviera en conflicto con la presente, queda por ésta derogada.

Sección 7ma. Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, a la Secretaria del Departamento de Justicia, al Director de Finanzas Municipal y al Tribunal de Primera Instancia, Sala Superior de San Juan, Sala de Expropiaciones.

**SOMETIDO POR: HON. REINALDO L. CASTELLANOS FERNÁNDEZ  
HON. CARMELO RIVERA RIVERA  
HON. ERNESTO A. CURIEL BARRERAS  
HON. DANILO CARMONA CASTRO  
HON. JORGE VÁZQUEZ SANES  
HON. LUIS M. MANGUAL OCASIO  
HON. JOSÉ A CORDERO SERRANO  
HON. CARMEN M. GRAULAU SERRANO  
HON. MARIBEL LÓPEZ VÁZQUEZ  
HON. MARÍA E. RODRÍGUEZ ROHENA  
HON. MIRTA ANDRADES RUIZ  
HON. ANÍBAL CARRIÓN LÓPEZ  
HON. JOSÉ E. RIVERA VERDEJO**

**EN CAROLINA, PUERTO RICO, A LOS 18 DÍAS DE MAYO DE 2007.**

\_\_\_\_\_  
**REINALDO L. CASTELLANOS  
PRESIDENTE**

\_\_\_\_\_  
**ANTONIO VÁZQUEZ COLLAZO  
SECRETARIO**

**APROBADO POR EL ALCALDE DE CAROLINA, A LOS \_\_\_\_ DÍAS DE  
\_\_\_\_\_ DE 2007.**

\_\_\_\_\_  
**VÍCTOR SUÁREZ MELÉNDEZ  
ALCALDE INTERINO**